

RESOLUCIONES**N° 0054***Autoriza órdenes de compra.....pág.1***DISPOSICIONES****N° 0001-SGPM-17***Instruye a la GS a implementar medidas.....pág.3***N° 0012-SDE-17***Autoriza llamado a TS - Stent coronario.....pág.5***N° 0013-SDE-17***Modifica asignación de cuota presupuestaria.....pág.6***N° 0120-GPM-17***Aprueba ampliación geográfica de prestador.....pág.7***Resolución N° 0054**

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2013-0009811-8, las Licitaciones Públicas N° 11/14 y 62/15, las Resoluciones N° 650/DE/14, 146/DE/15, 805/DE/15 y 929/DE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la provisión y entrega de elementos higiénicos absorbentes descartables para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país.

Que por Disposición N° 043/CE/14 se autorizó la realización de un llamado a Licitación Pública registrada bajo el N° 11/14.

Que por Resolución N° 650/DE/14 se adjudicó la mencionada Licitación a las firmas CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA - FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS - ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEDERACIÓN FARMACÉUTICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la suma total de hasta PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 377.506.657,74).

Que por Resolución N° 146/DE/15 se procedió a la renovación de los contratos con las firmas adjudicatarias, por el término de seis (6) meses, por la suma total de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 22/100 (\$ 421.975.217,22).

Que por Resolución N° 805/DE/15 se aprobó la ampliación de los módulos 5, 6.1,6.2, 8 y 9, por la suma total de hasta PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 49.347.188,64).

Que asimismo, por la citada resolución se aprobó la renovación de los contratos con las firmas CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA

ARGENTINA - FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS - ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEDERACIÓN FARMACÉUTICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el término de tres (3) meses y por la suma total de hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 42/100 (\$ 237.745.536.42).

Que, cabe destacar que dicho contrato tuvo vigencia hasta el día 1° de Noviembre de 2015; no obstante las precitadas firmas continuaron con la provisión a pedido del Instituto hasta la adjudicación de la Licitación Pública N° 62/15, aprobada por la Resolución N° 929/DE/15, cuya vigencia tuvo lugar a partir del 12 de Noviembre de 2015.

Que asimismo las firmas adjudicatarias informaron provisiones que excedieron el cupo de las respectivas Órdenes de Compra y no pudieron ser facturadas. Dichas entregas tuvieron lugar en los meses de diciembre 2014, enero, julio y noviembre de 2015. Que la Subgerencia de Administración de Prestaciones y Provisiones Médicas, de la Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, detalló las provisiones de elementos higiénicos absorbentes descartables convalidados durante los meses de diciembre de 2014, enero, julio y noviembre de 2015, las cuales se encuentran pendientes de facturar por no existir cupo disponible en las Órdenes de Compra N° 4500079504, N° 450009389, N° 4500099987 y N° 4500123447, respectivamente.

Que en el mismo sentido se expidió la Subgerencia de Proveedores Seguros e Inspecciones, la cual requirió el reconocimiento de las facturas correspondientes, conforme al Anexo I que integra la presente.

Que en virtud de lo expuesto corresponde autorizar a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir las Órdenes de Compra abierta a favor de las firmas CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA - FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS - ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEDERACIÓN FARMACÉUTICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la suma total de hasta PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 56/100 (\$ 41.206.412,56), por las provisiones realizadas durante el mes de diciembre de 2014, enero, julio y noviembre de 2015, en el marco de la contratación celebrada mediante la Licitación Pública N° 11/14 y de conformidad con lo detallado en el Anexo I que integra la presente.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a solicitar la reserva de la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a la normativa vigente en la materia.

Que las áreas técnicas en la materia y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención de su competencia.

Que la Secretaría General Técnico Jurídica ha tomado intervención en el marco de su competencia, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la

presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el Artículo 1° del Decreto PEN N° 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir las respectivas órdenes de compra a favor de las firmas CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA - FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS - ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE

LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEDERACIÓN FARMACÉUTICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la suma total de hasta PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 56/100 (\$ 41.206.412,56), por las provisiones realizadas en el marco de la Licitación Pública N° 11/14 durante los meses de diciembre de 2014, enero, julio y noviembre de 2015, en un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que integra la presente, facultándola a disponer de su liberación al solo efecto de su incorporación al Sistema de Gestión Económico Financiero.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 0054

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 0054-17

Periodo Diciembre 2014

Orden de Compra N° 450079504

Modelo	Cantidad	Precios según Resolución N° 650/DE/14	Total Hasta
5	53.625	\$ 2,30	\$ 123.337,50
8	3.360.770	\$ 3,78	\$ 12.703.710,60
9	3.196.950	\$ 3,99	\$ 12.755.830,50
Monto Total: PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 60/100			\$ 25.582.878,60

Periodo Enero 2015

Orden de Compra N° 4500093839

Modelo	Cantidad	Precio según Resolución N° 650/DE/14	Total Hasta
5	74.709	\$ 2,30	\$ 171.830,70
6.1	2.020	\$ 3,78	\$ 7.635,60
6.2	3.593	\$ 2,30	\$ 8.263,90
8	779.680	\$ 3,78	\$ 2.947.190,40
9	873.984	\$ 3,99	\$ 3.487.196,16
Monto Total: PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIECISEIS CON 76/100.-			\$ 6.622.116,76

Periodo Julio 2015

Orden de Compra N° 4500099987

Modelo	Cantidad	Precio según Resolución N° 146/DE/15	Total Hasta
5	225.480	\$ 2,42	\$ 545.661,60
6.1	600	\$ 4,12	\$ 2.472,00
8	286.350	\$ 4,12	\$ 1.179.762,00
9	907.350	\$ 4,55	\$ 4.128.442,50
Monto Total: PESOS CINCO MILONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 10/100,-			\$ 5.856.338,10

Periodo Noviembre 2015

Orden de Compra N° 4500123447

Modelo	Cantidad	Precio según Resolución N° 805/DE/15	Total Hasta
5	65.100	\$ 2,43	\$ 158.193,00
6.1	2490	\$ 4,17	\$ 10.383,30
6.2	5130	\$ 2,43	\$ 12.465,90
7.1	3240	\$ 4,57	\$ 14.806,80
7.2	5670	\$ 2,43	\$ 13.778,10
8	226470	\$ 4,17	\$ 944.379,90
9	405780	\$ 4,57	\$ 1.854.414,60
10	19950	\$ 6,85	\$ 136.657,50
Monto Total: PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE CON 10/100.-			\$ 3.145.079,10
El monto total del presente trámite asciende a la suma de hasta PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 56/100.-			\$ 41.206.412,56

Disposición N° 0001

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2016-0010060-2, la Resolución N°435/2011 del Ministerio de Salud y las Disposiciones N° 3683/11, 1831/12, 247/13, 963/15 y 10564 de ANMAT, la Resolución N° 1735/DE/16 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 435/11 del Ministerio de Salud establece que las personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensación de especialidades medicinales, incluidas en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), deben implementar un sistema de trazabilidad, que permita asegurar el control y seguimiento de las mismas, desde la producción o importación del producto hasta su adquisición por parte del usuario o paciente.

Que la Resolución N° 1735/DE/16 ratificó el compromiso y obligación de cumplir lo dispuesto por la Resolución N° 435/2011 del Ministerio de Salud y por las Disposiciones N° 3683/11, 1831/12, 247/13 y 963/15 de la ANMAT y cualquier nueva disposición de la ANMAT que incluya modificaciones de trazabilidad, en relación a la implementación del sistema de trazabilidad de los medicamentos dispensados a afiliados del INSSJP.

Que asimismo la mencionada Resolución instruyó a la Secretaría General de Planificación y Modernización para que en un plazo de SESENTA (60) días, valiéndose de todos los medios y herramientas necesarios, dicte las normas que regulen la instrumentación del sistema de trazabilidad como fuente de información relevante, a los efectos de procesar las liquidaciones presentadas por la Industria y proceder a la convalidación de las dispensas informadas; todo ello, como

condición necesaria para gestionar el pago de las mismas. Que la Gerencia de Sistemas de la Secretaría General de Planificación y Modernización constató en el módulo Sistema de Agentes de Seguro de Salud, que en la actualidad un NOVENTA Y OCHO por ciento (98 %) de las especialidades medicinales liquidadas por la Industria al INSSJP, no dan cumplimiento a los procesos de trazabilidad establecidos en la Resolución MS N° 435/2011 y normativa complementaria.

Que por ello, corresponde instrumentar los actos conducentes que permitan asegurar el debido control y seguimiento de las especialidades medicinales liquidadas por la Industria, como condición necesaria para su pago por parte del INSSJP.

Que en una primera etapa, deberá contemplarse el cumplimiento de los procesos de trazabilidad del listado de especialidades medicinales incluido en la Disposición ANMAT N° 3683/2011, modificado por su similar Disposición ANMAT N° 10564/2016.

Que la Secretaría General Técnico Jurídica, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 02/DE/2015, 04/DE/2015 y 1735/DE/16

LA SECRETARÍA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Instruir a la Gerencia de Sistemas a implementar la medidas que permitan verificar el control del cumplimiento de los procesos de trazabilidad, a través de los sistemas informáticos del INSSJP en los términos de la Resolución N° 435/2011 del Ministerio de Salud y complementarias, respecto del listado de especialidades medicinales establecidas en el Anexo I que integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cumplimiento de los procesos de trazabilidad indicados en el Artículo 1° precedente, son condición necesaria para gestionar el pago de las liquidaciones presentadas por la Industria.

ARTÍCULO 3°.- Entender la entrada en vigencia de la presente

Disposición, en los términos de la Resolución N° 1735/DE/2016.
ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Industria, en su carácter de contratante del INSSJP en los términos del Convenio N° 008/2002 de provisión y dispensación de medicamentos para afiliados del INSSJP.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial del Instituto. Cumplido archivar.

DISPOSICIÓN N° 0001/SGPM/2017

Sofía CAPALBO – Secretaria General de Planificación y Modernización

ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 0001-17

Listado de especialidades medicinales
incluidas en Disposición Anmat N° 3683/2011

	Droga
1.	Atazanavir
2.	Abatacept
3.	Adalimumab
4.	Anti inhibidor factor VIII y IX
5.	Azacitidina
6.	Asparaginasa oegilada
7.	Basiliximab
8.	Bevacizumab
9.	Bortezomid
10.	Bosentan
11.	Buserelina
12.	Capecitabina
13.	Cetuximab
14.	Cladribina
15.	Darunavir
16.	Dasatinib
17.	Decitabine
18.	Deferasirox
19.	Didanosina
20.	Docetaxel
21.	Efavirenz
22.	Enfuvirtida
23.	Erlotinib
24.	Etanercept
25.	Everolimus
26.	Factor VII
27.	Factor VII eptacog alfa
28.	Factor VIII
29.	Factor VIII de alta pureza
30.	Factor VIII monoclonal
31.	Factor VIII Octocog Alfa

32.	Factor VIII recombinante
33.	Factor IX
34.	Fulvestrant
35.	Fluradabina
36.	Goserelín
37.	Gemtuzumab
38.	Histrelina
39.	Imfliximab
40.	Imatinib
41.	Iloprost
42.	Interferon Alfa
43.	Interferon Alfa 2 A
44.	Interferon Alfa 2 A Pegilado
45.	Interferon Alfa 2 B Pegilado
46.	Interferon Alfa 2 B Recombinante
47.	Interferon Beta
48.	Interferon Beta 1 A
49.	Interferon Beta 1 B
50.	Ixabepilona
51.	Lanreotida
52.	Lapatinib
53.	Lenalídomida
54.	Maraviroc
55.	Metoxipolietilenglicol
56.	Nimotuzumab
57.	Nilotinib
58.	Octreotida
59.	Omalizumab
60.	Paclitaxel
61.	Palivizumab
62.	Pegvisomant
63.	Pemetrexed
64.	Raltegravir
65.	Ranibizumab
66.	Ratitrexida
67.	Riluzol
68.	Ritonavir
69.	Rituximab
70.	Saquinavir
71.	Sirolimús
72.	Somatotropina
73.	Sorafenib
74.	Sunitinib

75.	Tacrolimus
76.	Temsirolimus
77.	Tenofovir disopropil fumarato (TNI)
78.	Teriparatida
79.	Tigeciclina
80.	Tipranavir
81.	Temozolomida
82.	Trabectedina
83.	Tobramicina
84.	Tocilizumab
85.	Topotecán
86.	Trastuzumab
87.	Valgaciclovir
88.	Verteprofin

Disposición N° 0012

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2016-0017449-5 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la provisión de stent coronario convencional y stent coronario con liberación de droga (derivados de Limus), para atender la demanda de los afiliados del INSTITUTO en todo el país por un período de tres (3) meses o hasta que se adjudique el nuevo llamado a Licitación en curso, lo que ocurra primero, con opción a renovación por hasta igual período.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas informó que se han detectado incumplimientos por parte de la firma UNIFARMA S.A, como adjudicataria de la Licitación Pública N° 19/16, los cuales se encuentran documentados en el Trámite Interno N° 099-2016-0008053-6, situación que afecta las prestaciones a nuestros afiliados.

Que el eventual retraso en la provisión de dicho insumo podría acarrear un grave perjuicio en la salud de los afiliados de este Instituto, toda vez que el mismo se utiliza para cirugías programadas y de urgencia en cirugía general.

Que en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Prestaciones Médicas, en su carácter de área técnica, detalló los elementos a incluir en las provisiones, sus especificaciones técnicas, consumos estimados para la contratación y criterio de adjudicación.

Que la Subgerencia de Programación Económica perteneciente a la Gerencia Económico Financiera informó los precios de referencia que regirán la contratación y ha calculado el monto total estimado de la misma.

Que en consecuencia, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el llamado para la presente contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19° inciso d) punto 4; 25° incisos a), b) y c); 26°, 27° y 28° del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico-Asistenciales y Sociales del INSTITUTO, aprobado por la Resolución N° 135/03-I del 8 de agosto de 2003, corresponde autorizar la realización de un llamado mediante el procedimiento de Trámite Simplificado, con la modalidad de Contratación Consolidada y Precio de Referencia bajo la clase de Etapa Única.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 1321/DE/16 establece el esquema de difusión para los Trámites Simplificados, exceptuando de plazo alguno a las convocatorias que se realicen con fundamento en las causales previstas en los puntos 4, 10, 11 del artículo 19 inciso d), no obstante lo cual corresponde que el presente sea difundido en la página de Internet del Instituto al menos un (1) día con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Que asimismo, se deberá invitar a los proveedores del rubro que se encuentren inscriptos en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en el presente Trámite Simplificado, dejando constancia en las actuaciones.

Que la Gerencia de Administración ha cursado las respectivas Comunicaciones de Disposición de Recursos, tanto a esta Subdirección Ejecutiva como a la Dirección Ejecutiva, en cumplimiento a lo normado en el Anexo II de la Resolución N° 844/DE/16.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva de la correspondiente partida presupuestaria de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que las Gerencias de Prestaciones Médicas, Económico Financiera y de Administración han tomado la intervención de su competencia.

Que la Secretaría General Técnico Jurídica y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado intervención en el marco de sus competencias, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción del presente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el artículo 2° del Decreto N° 86/15, ambos del Poder Ejecutivo Nacional, y a la luz de lo normado por las Resoluciones N° 844/DE/16 y N° 1321/DE/16,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar un llamado al Trámite Simplificado para la provisión de stent coronario convencional

y stent coronario con liberación de droga (derivados de Limus), para atender la demanda de los afiliados del INSTITUTO en todo el país por un período de tres (3) meses, o hasta que se adjudique el nuevo llamado a Licitación en curso, lo que ocurra primero, con opción a renovación por hasta igual período, encuadrando la contratación en los términos de los artículos 19° inciso d), punto 4; 25° incisos a), b) y c); 26°, 27° y 28° del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, aprobado por la Resolución N° 135 del 8 de agosto de 2003.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Delegar la suscripción de Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias, con o sin consulta, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, en la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO 4°.- Difúndase la convocatoria en la página de internet del Instituto www.pami.org.ar al menos un (1) día con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Invítase a los proveedores que se encuentren inscriptos en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en el presente Trámite Simplificado, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0012/SDE/2017

Dr. Gonzalo RIOBÓ – Subdirector Ejecutivo

Consulte los anexos aquí o envíe el Formulario de Solicitud de Documentación por correo a: despacho@pami.org.ar

Disposición N° 0013

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2017

VISTO la Resolución N° 821/DE/2015 sobre Procedimientos y Normas Presupuestarias, la Resolución N° 001/DE/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 001/DE/2016 se aprobó el Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2016.

Que la dinámica de las actividades del Instituto ha demostrado que resulta necesario reasignar los montos de las partidas presupuestarias aprobadas, correspondientes a programas administrativos y prestaciones.

Que a los fines de mantener un adecuado nivel prestacional y operativo del Instituto, resulta necesario modificar los créditos de compromiso y devengado asignados para el período 2016, correspondiente a los programas 8800- Modelos Retributivos de la Gerencia de Análisis y Planificación, 5200- Subsidios Económicos y 9400- Prestaciones Farmacéuticas.

Que ello es posible mediante compensación de créditos asignados entre partidas, sin alterar los totales aprobados para el mismo período.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el artículo 2° del Decreto N° 86/15, ambos del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° 821/DE/15 y la Resolución N° 0002/DE/15,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la asignación de cuota presupuestaria para compromiso y devengado correspondiente a los programas 8800- Modelos Retributivos de la Gerencia de Análisis y Planificación, 5200- Subsidios Económicos y 9400- Prestaciones Farmacéuticas, sin alterar el total de las asignaciones de créditos aprobados para el período 2016 de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín de Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0013/SDE/2017

Dr. Gonzalo RIOBÓ – Subdirector Ejecutivo

ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 0013-17

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

DISMINUCIONES

CENTRO GESTOR: 9918 - Gerencia de Análisis y Planificación

PROGRAMA: 8800 - Modelos Retributivos

PARTIDA	MONTO
5190101 - Convenios Globales	\$ 252.521.080,06.-
5190601 - Módulo Diálisis	\$ 51.593.971,27.-
5190701 - Cápitales Salud Mental	\$ 16.775.445,83.-
5190902 - Fisiatría	\$ 16.997.766,51.-
5193901 - Veteranos de Guerra	\$ 1.952.208,55.-
5199902 - Facturación por OP	\$ 30.293.741,99.-

INCREMENTOS

CENTRO GESTOR: 9903 - Gerencia de Prestaciones Médicas.

PROGRAMA: 9400 - Prestaciones Farmacéuticas

PARTIDA	MONTO
5190402 - Prest. Farmacéuticas en convenio	\$320.134.214,21.-

CENTRO GESTOR: 9906 - Secretaría General de Promoción Social

PROGRAMA: 5200 - Subsidios Económicos

PARTIDA	MONTO
5140901 - Medicamentos por RS	\$ 50.000.000,00.-

Disposición N° 0120

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2017

VISTO el expediente N° 0690-2013-0005890-9, Disposiciones N° 1495/2014-GPM, N° 985/2015-GPM y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de acreditación definitiva del prestador CEDIT S.A., en el marco de la Resolución N° 379/2008-DE.

Que en fecha 30 de mayo de 2014, mediante Disposición N° 1495/2014-GPM, se acreditó al nombrado, para brindar servicios en el ámbito de la Unidad de Gestión Local XXXIX - PATAGONIA NORTE, en el "Módulo Mensual de Cuidados Especiales de Asistencia Domiciliaria - Niveles A, B y C", ámbito correspondiente a las Localidades de San Martín de los Andes, Junín de los Andes y Villa la Angostura.

Que con posterioridad a la firma del acta acuerdo, el prestador solicita ampliar nuevamente su ámbito de cobertura a las Localidades de Ciudad de Neuquén, Plottier y Centenario.

Que en razón de lo expuesto se reemplazó el Anexo I de la Disposición N° 1495/2014-GPM, por el obrante en la Disposición N° 985/2015-GPM.

Que CEDIT S.A se presenta por ante la UGL en cuestión para solicitar la ampliación del ámbito geográfico a las localidades de Zapala y Loncopué para brindar la prestación acreditada.

Que, en tal sentido, la Dirección Ejecutiva de la UGL XVI - NEUQUÉN, con base en la auditoría realizada, entiende que resulta pertinente ampliar el ámbito geográfico de desempeño de las prestaciones referenciadas.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 004/15-DE,

**EL GERENTE DE PRESTACIONES MÉDICAS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ampliación geográfica del prestador CEOIT S.A, en el ámbito de la UGL XVI - NEUQUÉN, para brindar las prestaciones acreditadas por Disposición N° 985/15 de esta Gerencia y que se agrega como ANEXO I a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Instruir al Director Ejecutivo de la UGL XVI - NEUQUÉN a los fines de ampliar, en caso de corresponder, el contrato suscripto con el prestador referido.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a Dirección Ejecutiva, Subdirección Ejecutiva; Sindicatura General, Gerencia de Auditoría Prestacional, Gerencia de Auditoría Interna, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, Unidad de Gestión Local XVI - NEUQUÉN, Gerencia Económico Financiera, y Subgerencia de Programas y Prestaciones Especiales a sus efectos. Publíquese en el Boletín del Instituto y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN N° 0120/GPM/2017

Dr. Hernán Carlos CHAVÍN - Gerente de Prestaciones Médicas

ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 0120-17**PRESTADORES EN CONDICIONES DE SER ACREDITADO
DEFINITIVAMENTE EN EL MODELO DE ATENCIÓN MÉDICA
EN PRESTACIONES ESPECIALES, MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN**

UGL XVI - NEUQUÉN- Ámbito correspondiente a las Localidades de San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Villa la Angostura, Ciudad de Neuquén, Plottier, Centenario, Zapala y Loncopué.

Prestador:

- CEDIT S.A.

Modalidad Ofrecida:

- Módulo Mensual de Cuidados Especiales de Asistencia Domiciliaria
Niveles A, B y C

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Dr. Carlos Javier REGAZZONI - Director Ejecutivo
Dr. Gonzalo Luis RIOBÓ - Subdirector Ejecutivo



ISO 9001:2008
Management System
www.tuv.com ID 9105061801

**Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 1045/DE/16**

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelinstituto@pami.org.ar